



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO
ESPECIAL SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 57/2016

DENUNCIANTE: JUAN
CARLOS FERNÁNDEZ
ZULUETA

DENUNCIADO: IVÁN
ANTONIO ESPINOSA
HERMIDA

MAGISTRADO: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA: ANA CECILIA
LOBATO TAPIA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a tres de junio de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver los autos del procedimiento especial sancionador indicado al rubro, integrado con motivo de la queja presentada por Juan Carlos Fernández Zulueta, por su propio derecho, ante la Oficialía de Partes del Consejo General, del Organismo Público Local Electoral en Veracruz,¹ contra Iván Antonio Espinosa Hermida, Regidor Décimo del Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz por la violación al artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 79, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, consistente en su presunta participación en un mitin político a favor del candidato a Gobernador de la coalición "Unidos para Rescatar Veracruz"² Miguel Ángel Yunes Linares, en día y hora hábil.

¹ En lo subsecuente OPLEV.

² Conformada por los Partido del Revolución Democrática y Acción Nacional.

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad.

II. Procedimiento especial sancionador

a. Denuncia ante el OPLEV. El diecinueve de mayo del año en curso, Juan Carlos Fernández Zulueta por su propio derecho, presentó denuncia, ante la Oficialía de Partes del Consejo General, del OPLEV, contra Iván Antonio Espinosa Hermida, Regidor Décimo del Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, por la supuesta violación a los artículos 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución del Estado de Veracruz, consistente en su participación en un mitin político a favor del candidato a Gobernador de la coalición "Unidos para Rescatar Veracruz", Miguel Ángel Yunes Linares, en día y hora hábil.

b. Admisión. El veintidós de mayo del presente año, el titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLEV radicó la denuncia bajo el número de expediente CG/SE/PES/JCFZ/100/2016 y tuvo por ofrecidas las pruebas, asimismo, ordenó emplazar a las partes.



c. Emplazamiento. El veintitrés y veinticuatro de mayo posterior, se emplazó a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos que tendría verificativo el veintisiete de mayo siguiente.³

d. Audiencia de pruebas y alegatos. El veintisiete de mayo siguiente, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en la que comparecieron el quejoso y el denunciado por conducto de sus representantes; se admitieron las pruebas de las partes a excepción de la nota periodística aportada por el denunciante en la audiencia, se abrió y cerró el periodo de alegatos.

II. Trámite en el Tribunal Electoral

a. Recepción y turno. El veintinueve mayo del año en curso, se recibió en este órgano jurisdiccional el oficio OPLEV/CG/517/2016, mediante el cual el Secretario Ejecutivo del OPLEV remitió a este Tribunal Electoral, para su resolución, el expediente número CG/SE/PES/JCFZ/100/2016, así como el correspondiente informe circunstanciado. El treinta de mayo siguiente, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional ordenó: Integrar el expediente PES 57/2016 y turnarlo a la ponencia a cargo del Magistrado José Oliveros Ruiz.

b. Debida integración del expediente. El treinta de mayo del año en curso, el Magistrado Ponente acordó radicar el expediente en su ponencia y tenerlo por debidamente integrado.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. Competencia. El Tribunal Electoral de Veracruz es competente para conocer y resolver el presente procedimiento

³ Consultable a fojas 24 y 25 del expediente.